

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00335 00
Sustanciación No. 1365*

En conocimiento de las partes el oficio 5865 de fecha 22 de noviembre de 2023 enviado por la Secretaría de Movilidad y seguridad vial, según el cual se informó sobre la cancelación de la medida cautelar de embargo del vehículo de placas LXQ 79A.

Por otra parte, expídase un oficio dirigido al Parqueadero Cruz de Calarcá Quindío, en el cual se informe que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se canceló el embargo, inmovilización y posterior secuestro decretado sobre la motocicleta de placas LXQ 79 A y matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Calarcá Q., la cual fue denunciada como de propiedad de Simón Antonio Arias Quinchía identificado con la C.C. No. 16.112.716; además, que debe hacer entrega del rodante a quien la conducía al momento de ser retenida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto, al email parqueaderocruz@hotmail.com, igualmente envíese copia del oficio y de esta providencia a la parte tercera interesada.

Finalmente, se niega lo solicitado por el apoderado judicial del tercer interesado, teniendo en cuenta que este proceso terminó y la medida cautelar ya fue cancelada, por lo tanto, no se ordena oficiar Secretaría de Tránsito para que remita información.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 203
Fecha de notificación por estado 05/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8936dcbded7449ccaa710593e4f3a9b28880e8acfa34f4b01d95528ec92e9**

Documento generado en 04/12/2023 10:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>